



R/ 1293

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 NOV 2017

VISTO: la 30ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: "Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión" de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que tendrá lugar entre los días 27 de noviembre a 01 de diciembre de 2017 en Barranquilla – República de Colombia;

RESULTANDO: que el costo de un pasaje Montevideo –Barranquilla-Montevideo asciende a un monto de U\$S 802,70 (dólares estadounidenses ochocientos dos con 70/00), debiendo permanecer el funcionario designado seis días en la ciudad antes citada, lo que implica el pago de los viáticos correspondientes;

CONSIDERANDO: que es de interés de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la concurrencia a dichos eventos del señor Jefe de Departamento de Administración del Espectro Héctor Budé;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 del 8 de abril de 1986, artículo 54 de la Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, Decreto 401/91 del 5 de agosto de 1991, Decreto 148/92 del 3 de abril de 1992, Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000, Decreto 56/02 del 19 de febrero de 2002, Decreto 07/009 del 2 de enero de 2009 y Decreto 108/15 de 07 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en misión oficial entre los días 26 de noviembre al 2 de diciembre de 2017 al Jefe de Departamento de Administración del Espectro Héctor Budé de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones – URSEC-, para participar en la 30ª Reunión del Comité Consultivo Permanente II: "Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión" de la Comisión

2017-2-9-0001042

Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que tendrá lugar entre los días 27 de noviembre a 01 de diciembre de 2017 en Barranquilla – República de Colombia.

2°.- Otórgase al Jefe de Departamento de Administración del Espectro Héctor Budé 6 (seis) días de viático por un monto diario de U\$S 115 (dólares estadounidenses ciento quince) y 1 (uno) día de viático abatido por un monto diario de U\$S 46 (dólares estadounidenses cuarenta y seis) que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 del 5 de agosto de 1991 y Decreto 89/00 del 3 de marzo de 2000 y modificativos y se atenderán con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 235, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

3°.- Autorízase el pago de 1 (un) pasaje Montevideo - Barranquilla - Montevideo, por un monto total de hasta U\$S 802,70 (dólares estadounidenses ochocientos dos con 70/00), que se abonará con cargo al Grupo 2, Objeto del gasto 232, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial), de la Unidad Ejecutora 009 - Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones -, Programa 482 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones, del Inciso 02 – Presidencia de la República.

4°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020